

RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., siete (7) de abril de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2018-00981.

NOTIFICADO POR ESTADO No.055 DEL 08 DE ABRIL DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención a los memoriales e informe secretarial que anteceden, se DISPONE:

1.- AGREGAR al plenario y TENER en cuenta para los fines legales a los que haya lugar, el oficio No. 3209 del 18 de octubre de 2019 del Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Oralidad de Ocaña, Norte de Santander.

2.- En consecuencia, se **DECRETA** de conformidad con el Art. 599 del C.G.P., el **EMBARGO y posterior SECUESTRO** del inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 270-62771, de propiedad del demandado señor **MILLER SALAZAR PÁEZ. OFÍCIESE** a la Oficina de Registro de Instrumentos de Ocaña, Norte de Santander.

Una vez registrada la medida de embargo, se realizará la medida de secuestro.

NOTIFÍQUESE


Firmado Por:


CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

Código de verificación:

ff5cf259355c6297bd6822fdef0d37fe5c66522e365d52033ab271a9d88dfc21

Documento generado en 07/04/2021 11:47:42 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>